

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

En el juicio ordinario civil **2/2013**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó el **seis de noviembre del dos mil catorce**, emplazar por medio de edictos a los codemandados **Luis Roberto Alemán Chávez y Manuel Vargas Monroy**, para hacerles saber que cuentan con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para **que se apersonen a deducir sus derechos**, quedado a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, que las partes en este juicio son: **JUAN BAUTISTA LLANES GOMEZ en contra de LUIS ANTONIO MALPICA GUTIERREZ, MANUEL VARGAS MONROY, MARIA EUGENIA HERNANDEZ FERNANDEZ Y LUIS ROBERTO ALEMAN CHAVEZ** y que el actor reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial del daño patrimonial causado.
2. El pago en concepto de indemnización por las cantidades que resulten debido a la explotación de la obra literaria sin razón y sin derecho por parte de los codemandados.
3. La prohibición de la publicación del material que aparece en la obra denominada "PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA".
4. El pago de los gastos y costas.

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2014.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Luisa Vega Lee
Rúbrica.

(R.- 402312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.

DA-504/2014

JN-2827/12-07-01-5

ATRAYENTE: 2827/12-07-01-5/1476/13-S2-08-04

QUEJOSA: Tiendas Premier, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por medio del presente EDICTO, se emplaza formal y legalmente a la juicio de amparo citado al rubro, a: **Sindicato de Empleados de Casas Comerciales Oficinas Particulares, Conexos y Similares de la República Mexicana**, como parte tercero interesada en el juicio de amparo 504/2014 que se sigue ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para que en un plazo de treinta días comparezca ante el órgano de control constitucional de cita y alegue lo que a su interés convenga, en la inteligencia que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; de igual forma se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México Distrito Federal, apercibiéndolo que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, queda a disposición del tercero interesado la copia de la demanda de amparo y del acuerdo de admisión de veinticuatro de junio de dos mil catorce, en la Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en México Distrito Federal.

Los edictos, de conformidad con 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando de manera supletoria a la Ley de Amparo, se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL y en uno de los PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Angeles Patricia Martínez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 403671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 434/2014
EDICTO

A: TERCERO INTERESADO JUAN MANUEL MENA MENA.

En el amparo 434/2014-II, promovido por MARIA DEL CARMEN GOMEZ PEREZ, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LAGOS DE MORENO, en el que reclama el acuerdo de nueve de abril de dos mil catorce, por el cual se desechó por extemporáneo el recurso de revocación promovido en contra del auto de veintisiete de marzo de dos mil catorce; dentro del expediente 800/2012 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a 14 de octubre de 2014.

El Secretario

Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 403434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

AMALIA SANCHEZ SUAREZ

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 303/2014, promovido por Félix Daniel Martínez Díaz, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por auto de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 3 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Ileri Amezcua Estrada

Rúbrica.

(R.- 402972)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintinueve de octubre de dos mil catorce. A: PABLO LOPEZ ORTIZ. En los autos del juicio de amparo 1031/2013-V promovido por María del Carmen Jiménez Baeza contra el aseguramiento del juego mecánico que defiende (juego mecánico de feria, denominado carrusel al piso, con cuarenta y dos figuras de aluminio diferentes, dos bancas, maquinaria Catarina con motor de cinco caballos, 16 tarimas, lámina negra, 16 biombos arriba y en el centro otros 16, alumbrado con focos de 110 voltios, lona y un diámetro aproximado de 10 metros), que dictó el Agente del Ministerio Público Investigador, Titular de la Mesa I de Apizaco, Tlaxcala en el acta circunstanciada 1703/2013/APIZ-1, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Pablo López Ortiz, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del quince de diciembre de dos mil catorce.

Irapuato, Guanajuato, a 29 de octubre de 2014.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 402005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Zacatecas
EDICTO

Por ignoras el domicilio de la tercera interesada **Martha Samaniego Canales**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó notificar por edictos a dicha tercera interesada, haciéndole saber que en este Juzgado se ventila el juicio de amparo **1217/20014-7** (antes 612/2014, del índice del juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas) promovido por **Jaime Manuel Esquivel Hurtado**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, correspondiente a la orden de aprehensión librada en su contra; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Se publicará por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, a 24 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Faustino Rodríguez Flores
Rúbrica.

(R.- 403045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros interesados María Concepción Acero Sánchez y Jorge Adrián Mendoza Sánchez.

Amparo **385/2014-I**, promovido por **Chihuahua 1071, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de sus apoderados **Antonio Hernando Díaz y Carlos Enrique Barba González**, contra los actos reclamados al **Juez y secretarios ejecutores, adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que consisten en la orden de desalojo dictada en los autos del juicio civil sumario 572/2013, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y su ejecución. Por acuerdo de 10 de noviembre de 2014, se ordenó emplazar a juicio a **los terceros interesados María Concepción Acero Sánchez y Jorge Adrián Mendoza Sánchez**, mediante edictos. Se señalaron las **12:30 del 27 de noviembre de 2014**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbesele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **13 de noviembre de 2014**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Antonio Rodrigo Mortera Díaz
Rúbrica.

(R.- 403152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1628/2014-VIII, promovido por Constantino García Gómez, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados EXPRESS REFRIGERADO, S.A. DE C.V., FRIO MOVIL, S.A. DE C.V. y JORGE RASCON CORRIGAN, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 13 de noviembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Elena Ramírez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 402852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1640/2014-IV, promovido por José Venancio Ascención López, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Trafico Aduanal de México, S.A. y Tramitación Aduanal, S.C.**, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Alma Estela Flores Martínez
Rúbrica. (R.- 402848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Lico, Sociedad Anónima de Capital Variable (Tercera Interesada).

En los autos del juicio de amparo directo 433/2013, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se proveyó lo siguiente: "...emplácese a la tercera perjudicada Lico Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciéndole saber que Julio César Silva Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de Roberto Domínguez González, Armando Domínguez González, Pablo Domínguez González y Justino Reyes Rueda, promovió juicio de amparo directo que se radicó bajo el número 433/2013, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictado en el juicio laboral 552/2005; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 25 de noviembre de 2014.
Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito
Magda. Rosa Iliana Noriega Pérez
Rúbrica. (R.- 403423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, Hamon Corporation y Abigail Chávez. (Terceras Interesadas).

En los autos del juicio de amparo directo 249/2014, promovido por Rodolfo Santos Alor y Celso Reyes Flores, por conducto de su apoderado legal José Pavón Gómez, en resolución de once de noviembre de dos mil catorce, se proveyó lo siguiente: "...emplácese a las referidas terceras interesadas por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, haciéndoseles saber que Rodolfo Santos Alor y Celso Reyes Flores, por conducto de su apoderado legal José Pavón Gómez, demandaron la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de cinco de diciembre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 378/2001; así como que deberán comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 18 de noviembre de 2014.
La Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito
Magistrada Rosa Iliana Noriega Pérez
Rúbrica. (R.- 403431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Jaidi Maritza Mejía Ortiz
(tercero interesada).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo **528/2014-IA**, promovido por **Rodolfo Sánchez Ramírez**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, reclamando el auto de formal prisión de seis de julio de dos mil catorce, pronunciado dentro de la causa penal 2012/2012 del índice del Juez Cuarto responsable; juicio de amparo **donde resulta tercero interesada Jaidi Maritza Mejía Ortiz**; por tanto, se le requiere comparezca al presente juicio de amparo dentro plazo treinta días siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional **diez horas del veinticuatro de octubre de dos mil catorce.**

Culiacán, Sinaloa, a 17 de octubre de 2014.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Francisco Saldaña Arrambide
Rúbrica.

(R.- 403437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Actuaciones
EDICTO

Sociedad Mercantil denominada Grupo Constructor de Obras y Mantenimiento Industrial,
En el juicio de amparo indirecto 425/2013, promovido por la quejosa Lilia Selene Palacios Pérez o Lilia Selene Palacio Pérez, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en: los autos, decretos y resoluciones, sentencias definitivas dictadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil 569/2009, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad, promovido por Alberto Rodríguez Sosa, así como la desposesión del inmueble ubicado en calle dos de octubre esquina con la calle número siete de la colonia Adolfo López Mateo de esta ciudad de Salina Cruz, Oaxaca; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Salina Cruz, Oax., a 23 de septiembre de 2014.
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Margarita García Lagunas
Rúbrica.

(R.- 403560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Tlaxcala
EDICTO

Iván Isai Saldaña Aguilar
(Tercero Interesado)

En cumplimiento al auto del siete de noviembre de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número 1242/2014, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Juan Pablo Meza Salas, contra actos del Juez de Instrucción Especializado en Impartición de Justicia para Adolescentes en el Estado de Tlaxcala y otra autoridad, de quienes reclama la orden de detención del veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictada en su contra, dentro del proceso 61/2014, así como su ejecución; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 7 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Nadia Macías Basaldúa

Rúbrica.

(R.- 402599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 97/2014, promovido por Alberto González Hernández, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil seis, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 610/2006; se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Elena Margarita Sánchez Casas, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, a 14 de noviembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Lic. Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 403564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio **de amparo 1063/2014**, promovido por **Feliciano Mendoza García**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Isabel Sánchez Broca, derechohabiente del occiso Jesús Salvador Teliz Baños**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal **79/2013-III**, asimismo, señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Juez Penal de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16, 17, 20 y 22 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Lorenzo Justiniano Traconis Chacón

Rúbrica.

(R.- 403900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Tercera interesada:

María Félix Elena Aguilar Zepeda, demandada en el juicio civil de origen **1362/2009**.

El 19 de febrero de 2014, ante la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **Juan Manuel Rivera Sánchez**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por dicha autoridad, en el toca de apelación 526/2013, derivado del expediente 1362/2009, del Juzgado Primero Mixto Familiar y Mercantil de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **231/2014**.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

“Diario Oficial de la Federación”. México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Colima, Colima, a 21 de noviembre de 2014.
Secretario de Acuerdos
Adolfo Aldrete Vargas
Rúbrica.

(R.- 403902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **794/2014**, promovido por **Cauhtémoc López Pérez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Proveedora de Chóferes del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de nueve de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente laboral **2348/2010**, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16, y 17 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término de tres días contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Tercero interesado
JOSE NAVARRETE ARRIAGA

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, dictado por Edgar Genaro Cedillo Velázquez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo 1298/2013-VII, promovido por Verónica Aguilar López, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, en el que reclama los proveídos de treinta de septiembre y cuatro de octubre, ambos de dos mil trece, dictados en el juicio ordinario civil 299/2013, en el que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en auto de cuatro de abril de dos mil catorce se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia

de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas del tres de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a doce de noviembre de dos mil catorce. Doy fe.

Atentamente
El Secretario del Juzgado
Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 403552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **1072/2014**, promovido por **David Montejo Carrillo, Miguel y Manuel de apellidos Pérez López**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado "**DANIEL**", de **apellidos ignorados, o quienes resulten ser beneficiarios del hoy occiso**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de **veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve**, dictada en el toca penal 2510/1998, se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16 y 21 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contado a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403906)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juana Magdalena Martínez; Margarita Ruiz Montoya;
Carmen Verónica Sánchez Mendoza.

En el juicio de amparo 947/2014, promovido por José Antonio Reyes Soto, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Encarnación de Díaz, Jalisco, dentro de la causa penal 43/2014, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las a las diez horas con cuarentaiséis minutos del día treinta de enero de dos mil quince.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 26 de noviembre de 2014.
Juez Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Sergio Darío Maldonado Soto
Rúbrica.

(R.- 403908)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ERIKA GARCIA CAMPA, Amparo Directo Penal 178/2014, se ordena notificar al tercero interesado RENE GARCIA SUAREZ, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada, el quince de enero de dos mil catorce, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, en el toca 792/2013, derivado del expediente 74/2010, instruido en contra de Erika García Campa, por el delito de Robo cometido en contra de René García Suárez.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 4 de noviembre de 2014.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
 Rúbrica.

(R.- 403910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

JUVENTINO JAMAICA MALDONADO Y ELVIRA PEREZ CAMPOS.

Por este conducto, se ordena emplazar a los **terceros interesados: Juventino Jamaica Maldonado y Elvira Pérez Campos**, dentro del juicio de amparo directo 649/2014, promovido por Juan Luis Melecio Gómez, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 11 de junio de 2014, dictada en el toca 334/2013.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
 Guanajuato, Gto., a 26 de noviembre de 2014.
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Angélica María Flores Veloz
 Rúbrica.

(R.- 403935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

CRISPINIANO LOPEZ ARAGON

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió **demanda de amparo**, la cual se radicó con el **número 511/2014-I**, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, dictados dentro del **toca penal 153/2012, derivado del proceso 196/2009, por el delito de Secuestro bajo la agravante de pandilla, instruido a Mariano Mares Morales, en el Juzgado de Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas. En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE**

EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído de veintiocho de abril de dos mil catorce, por el que se admitió la demanda de garantías interpuesta por **Mariano Mares Morales** así como copia de la demanda de garantías promovida por el antes citado, asimismo se hace de su conocimiento que tiene el término de quince días contados al día siguiente de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 403912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1592/2011. Quejoso: JOSE LUIS DEL VALLE OJEDA. Autoridad Responsable: Juez Décimo Primero de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: a) El ilegal emplazamiento al juicio 1374/2009 del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla; b) la ilegal sentencia condenatoria; c) Remate y adjudicación; d) Todo lo actuado en el juicio y desalojo; emplácese mediante edictos a la tercera perjudicada MARIA EVODIA NUÑEZ LOYA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Eduardo González Serrano
Rúbrica.

(R.- 403940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**Alejandro Fidel Serrano Rivera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 1229/2014**, promovido por **Franco Michelle Román Álvarez**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, con sede en Jojutla, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 22 de octubre de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Bravo Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 403941)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Gilberto Suárez Ceballos; Roberto Antonio López Santiago; Iván Gómez Aldana; Cristian Raymundo Ruiz Oria; Josué Javier Ontiveros García.

En el juicio de amparo 86/2014, promovido por Cándido Ledesma Campos, contra la resolución mediante la cual se autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 172/FESPI/01, de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las a las nueve horas con treintaiún minutos del día treinta de enero de dos mil quince.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 26 de noviembre de 2014.
 Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Sergio Darío Maldonado Soto
 Rúbrica.

(R.- 403944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **931/2013**, promovido por **Trinidad Magaña de la Cruz**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Alfredo Berezaluce Romero**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de treinta de julio de dos mil trece, dictado en el expediente laboral **1292/2012**, asimismo, señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento al tercero interesado **Alfredo Berezaluce Romero** para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
 Rúbrica.

(R.- 403945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Freedom Tampico, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de seis de octubre de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 985/2014, promovido por María Antonia Moreno Ramírez y Elvira López Naranjo, por conducto de su apoderada Beatriz Adriana Dueñez Guzmán, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, quien por escrito presentado el dieciocho de junio de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Junta

Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en: la resolución de catorce de abril de dos mil catorce, emitida dentro del incidente de sustitución patronal promovido por diverso apoderado de María Antonia Moreno Ramírez y Elvira López Naranjo, en los autos del expediente laboral 292/1/1997, mediante la cual declaró improcedente el incidente planteado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad; por auto de veintisiete de junio de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de seis de octubre de dos mil catorce, se señalaron las once horas con cinco minutos del siete de enero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, a 24 de octubre de 2014.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Patricio Leopoldo Vargas Alarcón

Rúbrica.

Secretaria

Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 402337)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En autos del juicio de amparo **880/2014-V**, promovido por **Rosalinda González García**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas**, consistente en la **determinación dictada el veinticinco de agosto de dos mil catorce, mediante el cual se confirmó el no ejercicio de acción penal en la averiguación previa FCH/CUH-6/T2/1221/11-06**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Azahel Jorge Alberto Fernández o Hazael Jorge Alberto Fernández**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa V de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 22 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Waldo Plata García

Rúbrica.

(R.- 401934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Silvia Jane Sorensen.

En el juicio de amparo número 1714/2013-III, promovido por Eduardo Valencia Castellanos, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, a la tercero interesada Silvia Jane Sorensen. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur, número trescientos ocho, colonia San Antonio, en Tepic, Nayarit, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, en términos del numeral 29 de la Ley de la Materia, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo 1714/2013-III.

Tepic, Nayarit, a 25 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado

Lic. Jorge Arturo Acero Díaz

Rúbrica.

(R.- 402390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
451/2014 Ppal.
EDICTO

En el juicio de amparo número 451/2014, promovido por GIOVANY ALONSO LIZARRAGA ONTIVEROS, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Penal, con sede en Culiacán, Sinaloa, que hace consistir en la orden de aprehensión emitida dentro del expediente penal 169/2011, por desconocerse el domicilio del diverso tercero interesado Jesús Omar Soto Valdez, mediante acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", por ser el de mayor circulación en la República; asimismo, fjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber al diverso tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso a) y 29 de la Ley de Amparo vigente a partir del tres de abril de dos mil catorce, haciéndosele saber que la copia de la demanda queda a su disposición en este juzgado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", por ser el de mayor circulación en la República.

Hermosillo, Sonora, a 8 de octubre de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Gabriel Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 402481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Wilver Velázquez Vargas; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1496/2014** promovido por Hugo Alberto Martín Vázquez, contra actos de José Luis Jaimes Olmos, Juez de Control del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes en el estado de Morelos, en el que promovente hace consistir el acto reclamado en la resolución de veintisiete de mayo de dos mil catorce, mediante la cual la autoridad responsable dictó auto de vinculación a proceso, dentro de la carpeta judicial T-114/2014, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 3 de noviembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 402484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 170/2012-II
EDICTO

A: ISRAEL RAMON USLA O ISRAEL RAMOS USLA.
(TERCERO INTERESADO)

En proveído de veintidós de octubre de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 170/2012-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Ramón Núñez Ramos, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, que se hace consistir en la resolución dictada el veintiséis de junio de dos mil doce, en el toca penal 55/2012, en la que se confirmó el auto de formal prisión en su contra, dentro de la causa penal 112/2011-VI, del índice del Juzgado Segundo de distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a la persona que tenga reconocida la representación legal o el carácter de albacea de Israel Ramón Usla o Israel Ramos Usla, por lo que deberá presentarse con las constancias que acrediten tal representación o personalidad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente
Tepic, Nayarit, a 22 de octubre de 2014.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Jacqueline Paniagua Uribe
Rúbrica.

(R.- 402487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En amparo directo laboral 1239/2014 promovido por Mirna Choix Muñoz, por conducto sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede esta ciudad, consistente en laudo de treinta de septiembre dos mil once, dictado en autos del expediente 1/2003, por desconocerse domicilio de terceros perjudicados, Grupo Figurmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Comercializadora de Productos Básicos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Refacciones Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Autoexpress del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante acuerdo de quince de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de Federación y Periódico Excélsior; haciéndoseles saber a terceros perjudicados que deberán presentarse ante este tribunal colegiado dentro término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con fundamento en artículo 30, fracción II, de Ley de Amparo abrogada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Hermosillo, Sonora, a 15 de octubre de 2014.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 402494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.
Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

OMAR HERRERO REYES, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 97/2014, promovido por BENJAMIN MARQUEZ CALVA, contra la sentencia de cinco de marzo de dos mil nueve, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1036/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 70/2006 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto y robo calificado, en agravio de OMAR HERRERO REYES y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de noviembre de 2014.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 402495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1081/2014-1
Quejoso: Nicolás Pérez Vargas
EDICTO

JOVANNY APARICIO HERNANDEZ

En los autos del Juicio de Amparo número **1081/2014-I**, promovido por **NICOLAS PEREZ VARGAS**, contra actos del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO**, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, párrafo segundo, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Yasmin Sánchez Rojas

Rúbrica.

(R.- 402820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

Actuaciones

EDICTO

BLANCA ELENA ALVAREZ LOZANO y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL BARLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentren hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 474/2014, promovido por MARIA HERLINDA HANDAL DABDOUB VIUDA DE MARCOS Y CHIBLI JORGE MARCOS GIACOMAN, por conducto de su apoderado especial GILBERTO MARCOS HANDAL, contra la resolución de diez de julio de dos mil catorce, dictada por los Magistrados integrantes de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 80/2014, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de noviembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Edgar Arturo Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 402889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Patricia Eugenia Vallarta Vélez De López, José Gabriel López Arregui Y Luz Oliveros Gómez, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1123/2014-III**, promovido por **ARTURO ORTA ROSAS**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: **“Lo constituye la resolución interlocutoria, de fecha once de abril del año dos mil catorce, dictada por la responsable dentro del expediente laboral 01/310/2003-JE1”** juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
 Cuernavaca, Morelos, a 30 de octubre de 2014.
 Secretaria del Juzgado Sexto de
 Distrito en el Estado de Morelos
Ana María Jiménez Rivera
 Rúbrica.

(R.- 403430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

EDER ENRIQUE SAN VICENTE HERNANDEZ y JORGE BAUTISTA LOREDO.

En cumplimiento al auto de tres de noviembre de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto **358/2014**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por conducto de su apoderado, **Víctor Humberto Chávez Castillo**, quien por escrito presentado el tres de marzo de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta localidad**, que hizo consistir en: La omisión de dar respuesta al escrito presentado por la parte quejosa el doce de junio de dos mil doce, mediante el cual promovió incidente de nulidad en contra de la notificación de cuatro de noviembre de dos mil once, efectuada dentro del expediente laboral 623/1/2010, del índice de la autoridad responsable, promovido por Eder Enrique San Vicente Hernández en contra de Jorge Bautista Loredo. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto catorce de marzo de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de tres de noviembre de dos mil catorce, se señalaron las **once horas con trece minutos del uno de diciembre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; **deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
 Tampico, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2014.
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Maribel Blanco Casanova
 Rúbrica.

(R.- 403479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosos: Darío Iván López e Iván Espinosa Martínez
EDICTO

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Mariana Hernández Pantaleón, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por auto de dieciocho de junio de dos mil catorce, se admitió la demanda de amparo promovida por Darío Iván López e Iván Espinosa Martínez, correspondiéndole el número 693/2014-V, señalando como actos reclamados la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil catorce, dictada en el toca de apelación 208/2014, derivada del recurso de apelación interpuesto en la carpeta administrativa 497/2014, y como autoridad responsable Primera Sala Colegiada Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días siguientes a que comparezca a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia del Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista, que se publicará en este juzgado, de igual forma, se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta minutos del catorce de noviembre de dos mil catorce.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 6 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México
Sigifredo Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 402343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

CAUSA PENAL: 38/2013.
PROCESADO: LUIS GUILLERMO SOSA MONTIEL.
DELITO: CONTRA LA SALUD.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de noviembre del año en curso, en los autos del proceso penal 38/2013, instruida contra Luis Guillermo Sosa Montiel, como probable responsable un delito contra la salud en la modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con fines de comercio en su hipótesis de venta, este Juzgado de Distrito cita a los testigos atestes René Martínez Rivera y Juan Carlos López Hernández, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ubicado en Avenida Ocotlán número nueve, colonia Ocotlán, de esta ciudad, a las diez horas con tres minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas consistentes en las testimoniales a su cargo, así como de los careos procesales entre el encausado Luis Guillermo Sosa Montiel con los testigos de mérito; y la confrontación entre el inculcado con los atestes referidos.

Se autoriza firmar la citación del edicto al secretario que firma este proveído.

Atentamente
Tlaxcala, Tlaxcala, a 19 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de
Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Jazael Adrián Portillo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 403561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Actuaciones
Proceso Penal 85/2013
EDICTO

Al margen un Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en el proceso penal **85/2013**, instruido en contra de **Víctor Hugo Ruiz Rivera y Víctor Hugo Ruiz Cedeno**, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, **cítese** al testigo **Luis Rogelio Montoya Argote**, en los siguientes términos:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, **dieciocho de noviembre de dos mil catorce**.

...

En esa medida, se fijan las **ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la prueba testimonial con cargo a **Luis Rogelio Montoya Argote**, la que tendrá verificativo en el local que ocupa este Organismo Jurisdiccional, sito en avenida Prolongación Muñoz, número 650, segundo piso, colonia Matehuala, en la ciudad de San Luis Potosí.

Se apercibe al ateste de mérito que de no comparecer en la fecha y hora señalada, se le impondrá una **multa** por el equivalente a **treinta días** de salario mínimo vigente en esta zona económica conforme al arábigo 44, fracción II, de la Ley Adjetiva Penal Federal, dado que de acuerdo a los preceptos 73 y 242 de la Ley invocada, toda persona que sea testigo está obligada a comparecer ante los Tribunales cuando sea llamada.

...

Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Francisco Ramos Silva**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido del **licenciado Dionisio Piña Medellín**, Secretario que autoriza y da fe. “dos rubricas”, ostentando un sello que contiene el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes, de acuerdo al contenido del acuerdo 5/2013 del Consejo de la Judicatura Federal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 18 de noviembre de 2014.

Secretario del Juzgado

Dionisio Piña Medellín

Rúbrica.

(R.- 403563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: JUAN PADILLA JIMENEZ, y JAIME RODRIGUEZ AVILA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 641/2013 PROMOVIDO POR NANCY DEBORA ALCOCER QUINTERO, EN CONTRA DEL LAUDO DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 375/2012 DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados JUAN PADILLA JIMENEZ, y JAIME RODRIGUEZ AVILA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado “Excelsior”; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 28 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Diana Eugenia González Baqueiro

Rúbrica.

(R.- 403670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: CENTRO DE INVESTIGACION E INOVACION EN LA ENSEÑANZA, SOCIEDAD CIVIL.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1362/2014** PROMOVIDO POR **FLORECIO ROMAN TALAMONTES**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de once de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar a la tercera interesada **CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN LA ENSEÑANZA, SOCIEDAD CIVIL**, por edictos para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, a 12 de noviembre de 2014.
 La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
 Rúbrica.
 El Secretario
Lic. Alejandro Hilario Benítez
 Rúbrica.

(R.- 403909)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 384/2014-IV (antes 1704/2014-IV)
Quejoso: Juan José Grande Juárez
Acto reclamado: Auto de término
Materia: Penal
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MAGDALENA GUADALUPE SANTILLAN LARA.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 384/2014-IV (antes 1704/2014-IV), promovido por Juan José Grande Juárez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal, con sede en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
 Querétaro, Querétaro, a 2 de octubre de 2014.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
 y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra
 Rúbrica.

(R.- 403913)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, en el Estado de Jalisco

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros perjudicados 1) Juan Carlos, 2) Jorge Alejandro, 3) Luis Arturo, 4) Jaime Alberto, todos de apellidos González Martínez, 5) Giovanna Arroyo Echeverry, 6) Cynthia Elena Martínez Bartning, 7) Syndy Guillette Franco Díaz, 8) Octavio Franco Díaz, 9) Ivan o Ivanna González Franco, 10) Isabel o Isabella González Franco, 11) Jaime González Franco, 12) Carlota González Arroyo, 13) León González Arroyo y 14) Silvana González Arroyo, dentro del juicio de amparo 18/2014, mediante escrito presentado el tres de abril de dos mil catorce, comparecieron los quejosos Wilfrido Vázquez Gutiérrez, Jesús Arcadio Sánchez Aizpuro, José Fidel Martínez Soto y José Morales Ramírez, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer sus domicilios, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas, del diez de febrero de dos mil quince.

Lo proveyó y firma el Titular del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, Magistrado Jorge Humberto Benítez Pimienta, en presencia de la licenciada Edith Aguayo Candelas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 26 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Edith Aguayo Candelas

Rúbrica.

(R.- 403916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS "PERSPECTIVAS DE CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONTAMAYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,,

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 796/2013 PROMOVIDO POR MARIA ALEJANDRA YAÑEZ CRUZ, EN CONTRA DEL LAUDO DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 206/2010; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados "PERSPECTIVAS DE CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONTAMAYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 24 de octubre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Diana Eugenia González Baqueiro

Rúbrica.

(R.- 403917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario de Circuito
Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Reynosa
EDICTO

Adriana Alvez Guía, Dionisio Alvarez Angeles, Anastacio Pineda Romero, Rosalba Paredes Rosales, Pedro Durán Santibáñez Y Jorge Tapia Herrera

PRESENTES.

En los autos del juicio de amparo 72/2012-II, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por el quejoso **OSCAR ADAN LARRAGA MORENO**, contra de la resolución de nueve de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal 267/2008, pronunciada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas; por auto fechado el día de hoy, veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarles por edictos, los cuales deberán publicarse, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", que resulta ser uno de los de mayor circulación en el país, por tres veces, de siete en siete días, y deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a los terceros interesados que se les concede el término de diez días, contados del día siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a defender sus derechos, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se pública en el local de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2014.

El Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito

Lic. Sabino Pérez García

Rúbrica.

(R.- 403918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Juicio de amparo: **52/2014-II antes 644/2014-II.**

Quejoso: María del Carmen García Lámbarri, por propio derecho y en representación de sus hijos **María del Carmen y Pedro, ambos de apellidos Rodríguez García.**

Fecha de Publicación:

EMPLAZAMIENTO.

Tercero Interesado.- **PEDRO RODRIGUEZ GARCIA.**

Por este medio, en relación con el juicio de amparo **52/2014-II antes 644/2014-II**, que promueve **María del Carmen García Lámbarri**, por propio derecho y en representación de sus hijos **María del Carmen y Pedro, ambos de apellidos Rodríguez García**, contra actos de **LA Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro**, se ordena emplazar al tercero interesado **Pedro Rodríguez García**, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de noviembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 403922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 774/2014-V

QUEJOSO: ANA MARIA GARFIAS MONDRAGON.

Acto reclamado: Auto de término.

Querétaro, Querétaro, a 21 de noviembre de 2014.

JAIME PEREZ RANGEL.

PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 774/2014, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que Ana María Garfías Mondragón, interpuso Demanda de Amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Penal de Amealco, Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, el auto de término constitucional de veintidós de mayo de dos mil trece, dictado en la causa penal 68/2012; por lo que se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio y de avocamiento para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Ulises Oliveros Mendoza

Rúbrica.

(R.- 403923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Tercero interesada "DELMAR SANCHEZ ROMAN Y ASOCIADOS", SOCIEDAD EN COMANDITA, por conducto de quien legalmente la represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 663/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR CARLOS MANUEL JUAREZ CHI, POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARIA DOLORES COCOM CISNEROS, EN CONTRA DEL LAUDO DE DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 71/2009, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN COZUMEL, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de julio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada "DELMAR SANCHEZ ROMAN Y ASOCIADOS", SOCIEDAD EN COMANDITA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excelsior"; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Diana Eugenia González Baqueiro

Rúbrica.

(R.- 403925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO SERGIO LUNA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 631/2013 PROMOVIDO POR RITA MAGALY BACELIS QUIJANO, Y/O RITA MAGALI BACELIS QUIJANO, EN CONTRA DEL LAUDO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN ESA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 131/2007; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado SERGIO LUNA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 21 de octubre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Diana Eugenia González Baqueiro
Rúbrica.

(R.- 403926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Terceros interesados "VANTECH", "VANTECH PENINSULAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "VANTECH CANCUN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 588/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR EDGAR ALBERTO PEREZ CERVERA, EN CONTRA DEL LAUDO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 357/2005, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de trece de junio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados "VANTECH", "VANTECH PENINSULAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "VANTECH CANCUN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior", haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 28 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. José Luis Díaz Pereira
Rúbrica.

(R.- 403928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. Laboral 824/2013
EDICTO

Tercera interesada, la persona moral “Asesores en Servicios Promocionales”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 824/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR RUBICEL ANGLÉS FUENTES, POR CONDUCTO DE SU APODERADA DIANA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VICENCIO, CONTRA EL LAUDO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 366/2008; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada, la persona moral “Asesores en Servicios Promocionales”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 30 de septiembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Jesús Manuel González Cano

Rúbrica.

(R.- 403931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. Penal 551/2013
EDICTO

Tercero interesado Fernando González Figueroa.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 551/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR RAFAEL FILIBERTO GARCIA VAZQUEZ, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 180/2012; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de seis de agosto de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Fernando González Figueroa, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 28 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Jesús Manuel González Cano

Rúbrica.

(R.- 403932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima
EDICTO

TERCERO INTERESADO: J. FELIS VARELA RIVERA o J. FELIX VARELA RIVERA
J. A. 1194/2013-I
PRINCIPAL
SECCION AMPARO
MESA I

En el juicio de amparo 1194/2013-I que promueve **Gustavo Bobadilla Navarro**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Manzanillo, Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de **J. FELIS VARELA RIVERA o J. FELIX VARELA RIVERA**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsequentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del catorce de noviembre próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

* Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

Colima, Colima, a 30 de octubre de 2014.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alberto Roldán Olvera
Rúbrica.

(R.- 403933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

Alfredo Emmanuel López Madueño y David Kamaji Mesdraje.

En el juicio de amparo 626/2012, promovido por Manuel Francisco Aguirre Ramos, por conducto de su apoderado legal Oscar Sainz Arellano, contra actos del juez Primero de lo Civil, en esta ciudad y otra autoridad, consistente en todo lo actuado y a partir del auto de veintiuno de septiembre de dos mil diez, donde se autoriza la fecha de remate en primera almoneda, la audiencia de remate de diez de noviembre de dos mil diez el acuerdo que decreta que queda firme el auto aprobatorio de remate de uno de abril de dos mil once, el auto que aprueba la cesión de derechos, el acuerdo que ordena se remitan los autos del expediente 973/2005 a la Notario Público Número Tres dentro del expediente 973/2005 del índice del Juzgado Primero de lo Civil, de esta ciudad; se ordenó emplazar a Alfredo Emmanuel López Madueño y David Kamaji Mesdraje, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 21 de noviembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Yolanda Alicia Santoyo Trujillo
Rúbrica.

(R.- 403938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 80/2014-IV
QUEJOSO: María Elena Flores García.
Acto reclamado: Orden de aprehensión.
Querétaro, Querétaro, a 12 de noviembre de 2014.
Janet Cervantes Olvera.
PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 80/2014, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que María Elena Flores García, interpuso Demanda de Amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Penal de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, la orden de aprehensión librada en su contra; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples se la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Ulises Alejandro López Téllez
Rúbrica.

(R.- 403949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Actuaciones

JUICIO DE AMPARO: 132/2014-IV (antes 1081/2014-IV)
QUEJOSO: Bernardo Reséndiz Gudiño.
Acto reclamado: Orden de cambio de depositario de los bienes muebles que fueron señalados y embargados de manera ilegal en el expediente 537/2010 del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, así como el remate de los mismos, y la orden de nuevo embargo de los bienes muebles que detenta como arrendatario.
Materia: Civil.
Fecha de Publicación:
Querétaro, Querétaro, a 11 de noviembre de 2014.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EDGAR DANIEL GUERRA COBOS Y JORGE ANTONIO TREJO MONTEJO.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 132/2014-V (antes 1081/2014-V), promovido por Bernardo Resendiz Gudiño, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil de Querétaro y otra autoridad, con sede en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de terceros interesados y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Mirna Luna Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Daniel Garza Quiroga”.

“Cumplimiento auto trece de octubre de dos mil catorce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 523/2014, promovido por Eder Emanuel Sánchez Díaz, por su propio derecho, contra acto del Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad responsable, se hace de su conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, incisos c) y e) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 403997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 13/2014-II
EDICTO

A: JAIME HUMBERTO UGALDE VILLEDA.
(TERCERO INTERESADO)

En proveído de veintitrés de octubre de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 13/2014-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso José Iván López González, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, que se hace consistir en la resolución dictada el cinco de marzo de dos mil trece, en el toca penal 368/2012, en la que se confirmó la determinación de término constitucional de seis de diciembre de dos mil doce, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, municipio de Tepic, en la causa penal 112/2011-II; se ordena emplazar al presente juicio a Ilze Ayari Murrieta Bravo, en su carácter de concubina del tercero perjudicado Jaime Humberto Ugalde Villeda, así como a las personas que tengan reconocidas la representación legal o el carácter de albaceas de 1) Juan Carlos Ruiz Valencia; 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández, 3) Luis Angel León Rodríguez, 4) Bernardo Israel López Sánchez, 5) Israel Ramón Usla o Israel Ramos Usla, 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda, 7) Víctor Hugo Gómez Lorenzo, 8) Sergio Santoyo García, por lo que deberán presentarse con las constancias que acrediten tal representación o personalidad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en

cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 23 de octubre de 2014.

La Secretaria del Segundo Tribunal

Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Jacqueline Paniagua Uribe

Rúbrica.

(R.- 402485)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,

con sede en Torreón, Coahuila

Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro, Torreón, Coahuila

EDICTO

ANA LUZ GARCIA ADRIANO POR CONDUCTO DE SU MADRE BLANCA ALEJANDRA ADRIANO RAMIREZ

(TERCERA INTERESADA).

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **452/2014**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, promovido por **Valeria Guadalupe Mazuca Reyes, Erick Ricardo Salazar y Alejandro Valenzuela García**, contra actos del **juez Segundo de causas para menores infractores de la Región Laguna, Gómez Palacio, Durango**, con residencia en Gómez Palacio, Durango, como ordenadora, consistente en el auto que decreta la legalidad de la detención, auto de resolución de medidas cautelares y auto de vinculación a proceso, dictado dentro de los autos de la causa minoril **02/2014** del índice del juez responsable; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada **Ana Luz García Adriano, por conducto de su madre Blanca Alejandra Adriano Ramírez**, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Coahuila; así mismo, se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**, con sede en esta ciudad, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila, a 11 de noviembre de 2014.

Firma por autorización del Secretario en funciones del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Juzgado

Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola

Rúbrica.

(R.- 403435)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO INTERESADO: CABI LERMA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1693/2013 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. en contra de DEPORTES MARTI, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Interesado **CABI LERMA, S.A. DE C.V.**, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha siete de octubre del dos mil catorce, dictada en los autos del toca 1693/2013, el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante el TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2014.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 404005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **312/2014**, PROMOVIDO POR **CIPRIANO ORDOÑEZ HOYO**, CONTRA ACTOS DEL **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**; CON FECHA **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERO INTERESADA SUCESION DE DOLORES VEGA CORONA, TAMBIEN CONOCIDA COMO DOLORES VEGA DE CALDERON, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA FERNANDO CALDERON VEGA, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA AUTORIZADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCION III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, MEDIANTE ACUERDO DE **DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE** SE SEÑALARON LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA

SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, Y COMO TERCERO INTERESADA A LA **SUCESION DE DOLORES VEGA CORONA, TAMBIEN CONOCIDA COMO DOLORES VEGA DE CALDERON, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA FERNANDO CALDERON VEGA**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA NEGATIVA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL PARA INSCRIBIR EL EMBARGO TRABADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL JUICIO NATURAL Y LA INSCRIPCION DEL PRIMER Y SEGUNDO AVISOS PREVENTIVOS DE COMPRAVENTA; ASI COMO LA INSCRIPCION DEFINITIVA DE LA MISMA.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Adrián Ríos Cruz

Rúbrica.

(R.- 403979)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO MARCA MITSUBISHI MONTERO, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE JA4LS31P9WP039698, PLACAS DE TEXAS J46-TJM**. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-II/1030/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **GABRIEL MORENO LUCIO**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-22, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 15 de julio de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda

Lic. Gabriel Moreno Lucio

Rúbrica.

(R.- 403800)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa Tam.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA **CHEVROLET CHEYENNE, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION WL-89-2013 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCUK9EC8EG286797, AÑO DEL MODELO QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-IV/2148/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA

CAMIONETA, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **ERNESTO C. VASQUEZ REYNA**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 20 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 403819)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Unica de Delitos de Robo de Hidrocarburos y Relacionados,
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A LUIS MARTIN ZUÑIGA MORENO Y/O QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, LINEA F350 XL SUPER DUTY, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FEKF36L97MA01768, AÑO 2003, DE ORIGEN NACIONAL, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/1074/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ANTONIO ARCOS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 24 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Robo de Hidrocarburos y Relacionados
Lic. Antonio Arcos Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403834)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO COLOR BLANCO TIPO SEDAN MARCA FORD, CON NUMERO DE SERIE 2FAFP71W94X144175, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/2322/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 12 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Israel Vázquez Enciso

Rúbrica.

(R.- 403801)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: MARCA FORD, TIPO VAN, COLOR BLANCO, AÑO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTNE24W54HA54608, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/4428/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 24 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403861)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tam.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE SPORT, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FT88S5NL13309, AÑO MODELO 1992 QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-IV/1830/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO, CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA CAMIONETA, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO ERNESTO C. VASQUEZ REYNA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 20 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 403864)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO C/K1500 CHEYENNE, COLOR BLANCO, AÑO 1997, CON PLACA

DE CIRCULACION 42X-X23 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC14MXVZ208969, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/1623/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 9 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403802)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ROBLE, DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, NUMERO 113, ENTRE LAS CALLES ENCINO Y NARANJO, EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, MISMA QUE CUENTA CON UNA SOLA PLANTA, CONSTRUIDA DE CONCRETO Y LADRILLO COLOR GUINDA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/471/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO INMUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLA, GRAVARLA O HIPOTECARLA Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 3 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403804)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500 SL, COLOR NEGRO, AÑO 2006, SERIE NUMERO 2GTEK13V061297443, CON PLACAS DE CIRCULACION AW7-0178 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/4260/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 25 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 403805)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION, MODELO FDL-120, COLOR BLANCO, AÑO 1989, SERIE NUMERO 1FUYDXYB2KH363483, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y EL VEHICULO MARCA HEIL, TIPO SEMIRREMOLQUE, ESTILO TANQUE, COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS Y AZULES, SERIE NUMERO 1HLA3A7BXJ7H54014, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/3631/2011 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE PRODUCTO ROBADO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 27 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 403807)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: MARCA FORD, MODELO ECONOLINE 160, COLOR BLANCO, AÑO 1994, SERIE NUMERO 1FDEE14N7RHB77609, CON PLACAS DE CIRCULACION CL8F993 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/1820/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 25 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403809)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR BLANCO, AÑO 1995, SERIE NUMERO 3GNEC16K0SG106160, CON PLACAS DE CIRCULACION 02PH24 DEL ESTADO DE TEXAS Y EL VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, COLOR BLANCO, AÑO 2002, SERIE 1GNK13Z82R266422, CON PLACA DE CIRCULACION DBB6U533 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/1154/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 22 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403810)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: MARCA CHEVROLET, COLOR CAFE, PLACAS DE CIRCULACION BZ5G401 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBFG15R6T1011168, AÑO 1996, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/1725/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 14 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403812)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: MARCA CHRYSLER, TIPO MPV, MODELO VOYAGER, COLOR GRIS, AÑO 2002, CON PLACA DE CIRCULACION FYX-7201 DEL ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C4GJ25342B602806, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/1795/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 24 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403813)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas, H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, MODELO G20 VANS, COLOR VERDE, AÑO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBEG25K8SF246046, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/2162/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 24 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403814)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN, MODELO CAMBY, COLOR NEGRO, AÑO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACION CL5-L804 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 4T1SK12C2SU587907, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/2567/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO GUILLERMO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 23 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Guillermo Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 403815)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/4661/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO VEHICULO.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150 COLOR BLANCO MODELO 2006 PLACAS DE CIRCULACION 92MWM4 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1FTPW14V66KD79088. POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 23 de junio de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Alvaro Cavasos García

Rúbrica.

(R.- 403816)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-II/1756/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO EL SIGUIENTE VEHICULO: MARCA CHRYSLER 300, COLOR AZUL METALICO, MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2C3JA43R15H558997; POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 23 de junio de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Gabriel Moreno Lucio

Rúbrica.

(R.- 403817)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FORD, MODELO 2011, LINEA F-150, TIPO PICK UP, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ-53-596 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FTMF1EFXBKD88400, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/1765/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 4 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 403824)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO **MARCA DODGE, LINEA RAM 1500, MODELO 2009, VIN 1D3HB18P69S728337**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/1712/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S) POR LA POSIBLE COMISION DEL ILICITO EN **CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S) POR LA POSIBLE COMISION DEL ILICITO DE POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE**; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 16 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 403826)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2003/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA FORD, TIPO F-150, COLOR BLANCO, MODELO 2010, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE SERIE 1FTEX1CW4AFA78481**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 9 de junio de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Alvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 403828)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA JEEP, TIPO LIBERTY SPORT, COLOR BLANCO, CON PLACAS CK6Y536 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1J4GK48K73W658447 QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/2144/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 18 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 403832)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2357/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y DENTRO DE LA CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO EL VEHICULO **MARCA CHEVROLET TAHOE, MODELO 2000, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACION AK62957 DE ESTADO DE TEXAS**, Y EL CUAL SE ASEGURO POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 15 de octubre de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 403838)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2167/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE V.L.F.A.F.E., EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO **UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO, MODELO 2007, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC13J771528155**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE V.L.F.A.F.E. Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 11 de julio de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 403843)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/1252/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO VEHICULO MARCA JEEP GRAND CHEROKE, COLOR GRIS, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACION XHA-21-72 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1J8HR68268C152658 CON BLINDAJE.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 7 de julio de 2014.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Alvaro Cavazos García
 Rúbrica.

(R.- 403844)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Tamaulipas
 Centro de Operación Estratégica
 Cd. Reynosa, Tamaulipas
 PUBLICACION POR EDICTOS

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/TAMPS/REY-COE/1719/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **COLOR GRIS, MARCA CHEVROLET, TIPO LUMINA, CON PLACAS DE CIRCULACION 248-CPA DE MINNESOTA Y NUMERO DE SERIE 2G1WL52M6S1153528**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2014.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Alvaro Cavazos García
 Rúbrica.

(R.- 403845)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Tamaulipas
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
 Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2232/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE V.L.F.A.F.E., EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO **UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, CON NUMERO DE SERIE 2C3HC56G6XH254320, COLOR ARENA, PLACA TRASERA 292-MHH DEL ESTADO DE TEXAS, U.S.A.,** POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE V.L.F.A.F.E. Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 7 de julio de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Alvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 403847)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2304/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA CHEVROLET TIPO IMPALA, MODELO 2001, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 2G1WF55E019244936 Y CON PLACAS DE CIRCULACION CM5S176 DEL ESTADO DE TEXAS,** POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 3 de julio de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Alvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 403849)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas

PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2339/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE V.L.F.A.F.E., EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO **UNA CAMIONETA MARCA LINCOLN MKX, MODELO 2008, COLOR GUINDA, CON NUMERO DE SERIE 2LMDU68C28BJ11912**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE V.L.F.A.F.E. Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 10 de julio de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 403851)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2117/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y AL CUAL SE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA BUICK, AÑO 2002, COLOR CAFE, CON PLACAS DE CIRCULACION BS7F676, DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2G4WS52J321227192**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 10 de julio de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 403852)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora

Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: **1.- UN VEHICULO, MARCA DODGE, SUBMARCA CHALLENGER DE COLOR AMARILLO, CON NUMERO DE SERIE (VIN) 2B3CJ5DT4AH157119, SIN PLACAS DE CIRCULACION, 2.- UNA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA TAHOE, DE COLOR BLANCA, CON NUMERO DE SERIE 1GNFK13037R151059, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/1842/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS AUTOMOVILES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-21-94-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Reynosa, Tamaulipas, a 16 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 403854)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2086/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA FORD, F-150, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION WH03130 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FTMF1CW0AKE35614**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 3 de junio de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Alvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 403857)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora H. Matamoros, Tamps.

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1.- **CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, TIPO RAM 250, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 2B6HB21Z6KK405825, SIN PLACAS DE CIRCULACION**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/119/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICION COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 16 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Fernando Vicente Rincón Reyes
Rúbrica.

(R.- 403792)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **MARCA DODGE, MODELO RAM B350, COLOR BLANCO, AÑO 1994, SERIE NUMERO 2B5WB35Z9RK139304, SIN PLACAS DE CIRCULACION**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/1189/2014** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO FERNANDO VICENTE RINCON REYES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 10 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Fernando Vicente Rincón Reyes
Rúbrica.

(R.- 403793)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Unica de Delitos de Robo de Hidrocarburos y Relacionados
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET MODELO 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBGC34R2VZ156208, AÑO 1997, DE ORIGEN EXTRANJERO; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/1751/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ANTONIO ARCOS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 7 de julio de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Robo de Hidrocarburos y Relacionados

Lic. Antonio Arcos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 403794)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2GCEK13T661101178. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/2710/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO RAMON SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 16 de julio de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera

Lic. Ramón Santos Santes

Rúbrica.

(R.- 403796)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora, Cd. Reynosa Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO MARCA BENS COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FBJS31S3VHB45126, PLACAS DE TEXAS DJ 4 V395**. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/2098/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 8 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 403797)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAVALIER, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1G1JC52F547340213**. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/2485/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 21 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 403799)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN ACREDITE SER LEGITIMO PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, DE COLOR BLANCO, TIPO CAMIONETA, DE DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION EXTRANJERAS BB9-6947 DEL ESTADO DE TEXAS, EL CUAL CUENTA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV) 3GCEK23M19G129688, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/3213/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISION DEL ILICITO DE POSESION DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O ENTREGARLOS EN PRENDA, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO RAMON SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NUMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MEXICO; EL BIEN MUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx, a 3 de junio de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A",
Zona Norte, Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Ramón Santos Santes

Rúbrica.

(R.- 403821)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación del Caso
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS,
1) VEHICULO MULTIUSOS, MARCA CHEVROLET LINEA TAHOE COLOR CAFE CON PLACAS DE CIRCULACION 9CVY93 DEL ESTADO DE TEXAS CON NUMERO DE SERIE 1GNEC13T21R114143,
2) VEHICULO PICK UP DOBLE CABINA MACA DODGE LINEA RAM 1500 COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACION 38FSZ1 DEL ESTADO DE TEXAS CON NUMERO DE SERIE 1D7HA18NX4S709993,
3) UN VEHICULO SEDAN MARCA AUDI LINEA S8 COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION

BLI8411 DEL ESTADO DE GEORGIA CON NUMERO DE SERIE WAUEH64BX1N157694, 4) UN VEHICULO MULTIUSOS MARCA GMC LINEA SIERRA SLE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION WH-04195 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON NUMERO DE SERIE 3GTEC13J48G228498, Y 5) UN VEHICULO PICK UP DOBLE CABINA MARCA CHEVROLET LINEA SILVERADO LS COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 1GCEC19J88Z236949, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/SPPA "A" AMPFDC/1055/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y OTROS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ROCIO ESCOBAR GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA DEL CASO CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS NUMERO DE TELEFONO 8999219443, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 19 de junio de 2014.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia del Caso

Lic. Rocío Escobar González

Rúbrica.

(R.- 403840)

**INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Trigésimo Séptima y Trigésimo Octava de los Estatutos Sociales y con fundamento en los Artículos 166, 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A.**, a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará a las **11:00 horas del día 31 de diciembre de 2014**, en el domicilio social de la sociedad ubicado en **Avenida Hidalgo No. 258, Colonia Coyoacán Centro, Delegación Coyoacán, Código Postal 04000 en esta Ciudad de México, Distrito Federal**, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro y depósito de los títulos accionarios en la tesorería de la sociedad por parte de los socios, así como revisión de cartas poder en caso de representación delegada.
- 2.- Apertura e instalación de la Asamblea con la designación del Secretario y Escrutador de la misma, lista de asistencia y revisión del quórum legal requerido para sesionar.
- 3.- Informe del Comisario y Administrador Unico respecto de los actos por demás ilegales y contrarios a los intereses económicos de la sociedad y de sus accionistas, que ha venido realizando la señora Celia Yolanda Fouque Lizárraga, relacionados con el inmueble propiedad de la sociedad ubicado en Avenida Rómulo O'Farril No. 434, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, y toma de resoluciones al respecto.
- 4.- Propuesta para establecer en los estatutos sociales causales de exclusión de socios de la sociedad, su discusión, y en el caso de su aprobación la adición de la cláusula SEXAGESIMO QUINTA a los estatutos sociales en la que se establezcan las causales de exclusión que sean aprobadas.
- 5.- Propuesta para imponer en los estatutos sociales derechos, limitaciones y restricciones a la transmisión de acciones representativas del capital social de la sociedad, su discusión, y en el caso de su aprobación la adición de la cláusula SEXAGESIMO SEXTA a los estatutos sociales en los que se estipulen los derechos, restricciones y limitaciones que sean aprobadas.
- 6.- Propuesta para establecer en los estatutos sociales restricciones y limitaciones relacionadas con la enajenación e imposición de gravámenes de los bienes inmuebles propiedad de la sociedad, su discusión,

y en el caso de su aprobación la adición de la cláusula SEXAGESIMO SEPTIMA a los estatutos sociales en la que se establezcan las restricciones y limitaciones que sean aprobadas.

7.- Asuntos Generales.

8.- Designación de delegado que se encargue de protocolizar ante el fedatario público de su elección, el acta que se levante con motivo de la asamblea.

9.- Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas Cuadragésimo Tercera y Cuadragésimo Cuarta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad antes de que principie la asamblea y podrán nombrar representantes para asistir y votar en la misma mediante carta poder dirigida al Administrador Unico.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2014.

Administrador Unico de Inmobiliaria Fran Mex, S.A.

Agustín Escalante Fouque

Rúbrica.

Comisario de Inmobiliaria Fran Mex, S.A.

José Alejandro Gómez Hernández

Rúbrica.

(R.- 404033)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El veintinueve de octubre de dos mil catorce, en el expediente administrativo **076/2009**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **MONITOREO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Vallarta número 40, Interior 102, Colonia Centro, Código Posta 54000, Tlalnepantla, Estado de México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2014.

El Director General

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 404032)

FIRE & BLAST SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Comisario, se convoca a los accionistas de Fire & Blast Solutions, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 11:00 horas (once horas) del día 30 de diciembre de 2014, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Nuevo León No. 276 Piso 7 A, interior 701, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso de nuevos miembros del consejo de administración de la sociedad.
- II. Discusión y aprobación, en su caso del comisario de la sociedad.
- III. Discusión y aprobación, en su caso de la revocación de poderes.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso del otorgamiento de poderes; y
- V. Designación, en su caso, de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

De conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en la Asamblea de Accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado por simple carta poder.

México, Distrito Federal, a 5 de diciembre de 2014.

Comisario

Guadalupe López López

Rúbrica.

(R.- 403975)

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Expediente: DR-0379/2014
NOTIFICACION POR EDICTO

Notifíquese a: **Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de tres de diciembre de dos mil catorce, el cual entre otras cosas señala: "Gírese oficio a la Directora de Administración de este Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad aplicable al caso concreto, para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación, la notificación por edictos del oficio citatorio 09/300/2872/2014 de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, dirigido a **Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos..."; que en lo conducente dispone:

Primera Publicación

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, en correlación con el artículo segundo transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de enero de dos mil trece; 1, fracciones I a V, 2°, 3° fracción III, 4, 5, 7, 8, 20, 21, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3°, Apartado D y 80, fracción I, numerales 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, reformado por decreto de 3 de agosto de 2011; artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, así como segundo, último párrafo y octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el mencionado Diario Oficial el ocho de enero del dos mil nueve; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a comparecer a las **10:00 HORAS DEL DECIMO QUINTO DIA HABIL, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE OFICIO CITATORIO**, ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en el Centro Nacional SCT, en Avenida Universidad y Xola, Ala Poniente, Cuerpo "A", tercer piso, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la audiencia de ley, prevista en este último precepto legal invocado.

Lo anterior, con base en el oficio 09/200/5411/2014 de cinco de noviembre de dos mil catorce, a través del cual la Titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió Acuerdo de la misma fecha y expediente 2013/SCT/DE1841; siendo que, de la indagatoria y análisis de las constancias que integraron dicho expediente, se concluyó que existen elementos suficientes para tener por acreditada la comisión de hechos presuntamente constitutivos de irregularidades administrativas atribuibles a **Usted**, en el desempeño de su cargo como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistentes en que:

Usted, en el desempeño de su cargo como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; no se abstuvo de realizar actos que causaran la deficiencia del servicio público encomendado, pues no atendió con diligencia lo ordenado mediante resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, emitida por el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que autorizó con su firma en el rubro "AUTORIZACIONES", del "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" de treinta y uno de diciembre de dos mil once, la reanudación de labores de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el puesto de Profesional Ejecutivo; no obstante que mediante resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, contenida en el oficio 09/300/1323/2011, (fojas 36 a 107) emitida dentro de los autos del expediente **DR-0164/2011** por el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: se encontró administrativamente responsable a **Josué Nivardo Mena Villanueva**, en el desempeño de su puesto de Profesional Ejecutivo adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, imponiéndosele al efecto, la sanción administrativa consistente en: "DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO" y por oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once, el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizara todas acciones tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta a **Josué Nivardo Mena Villanueva** en la resolución de mérito, en razón de lo siguiente:

Mediante resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, contenida en el oficio 09/300/1323/2011, (fojas 36 a 107) emitida dentro de los autos del expediente **DR-0164/2011** por el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: se encontró administrativamente responsable a **Josué Nivardo Mena Villanueva**, en el desempeño de su puesto de Profesional Ejecutivo adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, imponiéndosele al efecto, la sanción administrativa consistente en: “**DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**” y por oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once, el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizara todas las acciones tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta a **Josué Nivardo Mena Villanueva** en la resolución de mérito (foja 109), oficio el cual dice textualmente:

“... con fundamento en la fracción II del artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en ejecución de la resolución citada en el párrafo anterior, por este medio le instruyo para que realice todas las sanciones tendientes a hacer efectiva la sanción consistente en **DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**, al C. **JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA**, debiendo remitir al citado Organismo Interno de Control, y a la Dirección General de Recursos Humanos las constancias con las que se acredite tal situación...” (El énfasis es propio) (sic).

Asimismo, por diverso 5.2.1.1.1.-1084 de veintitrés de noviembre de dos mil once (foja 162), la Subdirectora de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió diversa documentación a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que ese Centro SCT estuviera en posibilidad de dar cumplimiento a la instrucción que ha quedado detallada en el párrafo que antecede.

Sobre esa base, se tiene que mediante oficio SCT.6.22.1.844/2010 de doce de diciembre de dos mil once (foja 240), **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, notificó a Josué Nivardo Mena Villanueva la sanción que le fue impuesta por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, procediéndose en consecuencia a generar la baja de Josué Nivardo Mena Villanueva en el cargo de Profesional Ejecutivo con el código de puesto CF21909, a través del documento denominado: “**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL**” de treinta y uno de diciembre de dos mil once (foja 245) autorizado por **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** y **JOSE JULIAN CARLOS GUEVARA ARENAS**, en su calidad de Director General y Subdirector de Administración, respectivamente, ambos del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin embargo, en el apartado: “**REANUDACION DE LABORES**”, del documento de mérito, se observa la fecha primero de enero de dos mil trece.

De lo anterior, se advierte la existencia de presunta responsabilidad administrativa a cargo de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte; en virtud de haber autorizado mediante documento: “**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL**” la reanudación de labores de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el cargo de Profesional Ejecutivo con código de puesto CF21909, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con efectos a partir del primero de enero de dos mil trece; no obstante, que la sanción impuesta por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistía en: **DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**; situación que implicaba la separación definitiva del cargo en el cual había sido sancionado, además de encontrarse impedido para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el periodo de un año.

Situación que se robustece con el criterio contenido en la Tesis: III.2o.T.132 L, Novena Epoca, Registro 179 601, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: Aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero 2005, Laboral, página: 1755, que dispone:

“DESTITUCION E INHABILITACION DE SERVIDORES PUBLICOS. EL HECHO DE IMPONER AMBAS SANCIONES, NO DA ACCION AL DESTITUIDO PARA QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL LAPSO RELATIVO A LA INHABILITACION SE LE REINCORPORA EN EL EMPLEO DEL QUE FUE SEPARADO. No deben confundirse los términos destitución e inhabilitación, ya que mientras el primero hace referencia a la cesación del encargo del servidor público de modo definitivo, culminando la relación de trabajo entre las partes, el segundo se refiere al impedimento para volver a ejercer algún empleo, cargo o comisión en el servicio público durante cierto tiempo o definitivamente; ambas sanciones tienen una naturaleza jurídica diversa, ya que la destitución disuelve el vínculo laboral, y la inhabilitación puede ser temporal o definitiva; de modo que cuando se trata de una inhabilitación temporal, al concluir el periodo que la comprende queda la persona en aptitud de aspirar a un cargo, siempre y cuando el titular de la dependencia respectiva así lo disponga mediante la contratación relativa. De lo anterior se infiere que **la destitución no da acción al destituido para que se le reincorpore en el empleo si se le impusieron ambas sanciones -destitución e inhabilitación temporal-**, ya que el servidor público queda separado de manera definitiva de su encargo, concluyendo la relación laboral que existió entre las partes como consecuencia de aquélla.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 507/2003. Carlos Eduardo López Jiménez. 25 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso M. Cruz Sánchez. Secretario: Dante Omar Rodríguez Meza.” (El énfasis es propio) (sic).

De lo anterior, se advierte que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, causó la deficiencia del servicio que le fue encomendado en el desempeño de su puesto, al no atender con diligencia la resolución emitida por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de cuatro de noviembre de dos mil once, a través de la cual se impuso a Josué Nivardo Mena Villanueva, la sanción administrativa consistente en la destitución del puesto de Profesional Ejecutivo, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; toda vez que mediante “**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL**” de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, autorizó la reanudación de labores de dicho servidor público a partir del primero de enero de dos mil trece; es decir, una vez que concluyó la sanción de inhabilitación por el periodo de un año.

Tan es así, que con fecha dos de enero de dos mil trece, Adriana de Pedro Herrera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante correo electrónico (foja 246), informó a José Luis Ibarra Rojo; Capitán de Puerto Isla Holbox, que Josué Nivardo Mena Villanueva, se presentaría a laborar a partir de esa fecha a la Capitanía de Puerto Holbox, por lo que debía asignarle funciones.

Al respecto, el entonces Titular de este Órgano Fiscalizador, mediante oficio 09/600/127/2013 de quince de febrero de dos mil trece (foja 11), comunicó al Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que: “... la citada resolución fue impugnada por Josué Nivardo Mena Villanueva, mediante juicio contencioso administrativo, el cual fue resuelto por sentencia de fecha 31 de mayo de 2012, dictada por la Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que reconoció la legalidad y validez de la resolución administrativa dictada dentro del expediente DR-0164/2011... No omito mencionar que en contra de la sentencia del 31 de mayo de 2012, el ahora demandante promovió demanda de amparo directo, la cual aún no ha sido radicada en el Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente.

Por lo anterior, es evidente que el C. Josué Nivardo Mena Villanueva, **ESTA IMPEDIDO JURIDICAMENTE PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE VENIA REALIZANDO EN LA CAPITANIA DE PUERTO EN HOLBOX, QUINTANA ROO.**”

Posterior a ello, el Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes procedió a la baja definitiva de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el Sistema Meta 4 (fojas 255 y 256) y se le solicitó el reintegro de las primeras cuatro quincenas de dos mil trece que le fueron pagadas (fojas 251 a 254), con motivo de su reingreso al cargo de Profesional Ejecutivo, con código CF21909, toda vez que dicho pago era improcedente en virtud de que con efectos a partir del primero de enero de dos mil doce, fue separado definitivamente de dicho puesto, con motivo de lo ordenado mediante Resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cabe mencionar que de las constancias que obran en los autos del presente expediente (fojas 257 a 261), se advierte que Josué Nivardo Mena Villanueva, realizó el reintegro por el monto de \$17,535.77 (Diecisiete mil quinientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N) por concepto de las primeras cuatro quincenas de dos mil trece que le habían sido pagadas.

Por lo tanto, de acuerdo a los razonamientos antes vertidos, se estima que existen elementos suficientes para presumir que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, quien en la fecha de los hechos ocupaba el cargo de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según se advierte de la Constancia de Nombramiento (foja 344) expedida a su favor por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incumplió las obligaciones que como servidor público tenía conferidas, por el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus fracciones I y XVI que a la letra en su parte conducente señalan lo siguiente:

“ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

...

XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;”

(El énfasis es propio)

Por lo que hace a la fracción I, se presume su incumplimiento toda vez que: **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, en su carácter de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó a través del formato “**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL**” de treinta y uno de diciembre de dos mil once, la “**REANUDACION DE LABORES**” de Josué Nivardo Mena Villanueva a partir del primero de enero de dos mil trece; por lo que **causó la deficiencia del servicio encomendado** por el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once (foja 109), con el que le instruyó: “...para que realice todas las acciones tendientes a hacer efectiva la sanción consistente en **DESTITUCION DEL PUESTO E**

INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO, al C. **JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA...**; en ejecución de la resolución contenida en el oficio 09/300/1323/2011 de cuatro de noviembre de dos mil once, en virtud de que al haber sido destituido Josué Nivardo Mena Villanueva, del puesto de Profesional Ejecutivo, implicaba la separación definitiva del cargo, además de encontrarse impedido para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el periodo de un año, sin derecho a ser reinstalado en el mismo puesto una vez transcurrido dicho periodo de tiempo.

Lo anterior, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su calidad de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según Constancia de Nombramiento de veinte de octubre de dos mil diez (foja 344) de la cual se desprende que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** tomó posesión del cargo de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de octubre de dos mil diez (foja 344), al respecto, los citados preceptos establecen:

“ARTICULO 43. Los Centros SCT son las representaciones de la Secretaría en cada uno de los Estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario.

ARTICULO 44. El Director General de cada Centro SCT, además de las atribuciones contenidas en el artículo 10 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Ejercer la representación de la Secretaría en la entidad federativa de su adscripción, respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma; inclusive en los procedimientos judiciales, y contenciosos administrativos en que ésta sea parte, por conducto del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del propio Centro SCT, excepto con relación a las atribuciones que sean competencia exclusiva del Secretario o de las Unidades Administrativas que él designe;

IX. Autorizar la documentación administrativa relacionada con sus recursos humanos, financieros y materiales asignados, observando la normatividad que se establezca en la materia;

El Director General de cada Centro SCT, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá ser auxiliado, mediando escrito por parte de la Coordinación General de Centros SCT indicándose los sistemas y procedimientos de control y supervisión, para actuaciones específicas, por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal autorizado en el presupuesto y que las necesidades del servicio requiera...”

Por lo que hace a la fracción **XVI**, se presume su incumplimiento en virtud de que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, en su carácter de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **no atendió con diligencia la resolución dictada** de cuatro de noviembre de dos mil once, por el entonces **Titular del Area de Responsabilidades** del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro del expediente DR-0164/2011, toda vez que a través de dicha resolución se impuso a Josué Nivardo Mena Villanueva: “...la sanción administrativa consistente en **DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO...**”. No obstante, **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, en su carácter de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó a través del formato: “AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL” de treinta y uno de diciembre de dos mil once, la “REANUDACION DE LABORES” de Josué Nivardo Mena Villanueva a partir del primero de enero de dos mil trece; lo cual resultaba improcedente, en virtud de que la destitución de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el puesto de Profesional Ejecutivo, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implicaba la separación definitiva del cargo, sin derecho a la reincorporación a ese mismo puesto una vez transcurrido el periodo de un año de inhabilitación, lo cual, con motivo de la autorización otorgada por **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** mediante el “AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL” de treinta y uno de diciembre de dos mil once, no sucedió, pues autorizó la reanudación de labores de Josué Nivardo Mena Villanueva, a partir del primero de enero de dos mil trece, incumpliendo así con la resolución dictada por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ámbito de su competencia dentro del expediente DR-0164/2011.

Conducta desplegada por **Usted**, que se acredita con los elementos de prueba siguientes:

- “Constancia de Nombramiento” de veinte de octubre de dos mil diez, de la cual se desprende que **MIGUEL ANGEL PEREZ GAVILAN**, ingresó al puesto de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de octubre de dos mil diez (foja 344).

- “AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL” del que se desprende la baja de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, con efectos a partir del diecinueve de febrero de dos mil trece, en el cargo de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (foja 345).

- “Constancia de Nombramiento” de uno de septiembre de dos mil, de la cual se desprende que Josué Nivardo Mena Villanueva, ingresó al puesto de Profesional Ejecutivo del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del uno de septiembre de dos mil (foja 26).

- Resolución contenida en el oficio 09/300/1323/2011 de cuatro de noviembre de dos mil once, del que se desprende la sanción impuesta a Josué Nivardo Mena Villanueva, dentro del expediente DR-0164/2011 por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistente en: "DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO" (fojas 36 a 107).

- Oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once, mediante el cual el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la citada dependencia, realizara todas acciones tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta a Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 109).

- Oficio 5.2.1.1.1.-1084 de veintitrés de noviembre de dos mil once, a través del cual la Subdirectora de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la misma Dependencia, la documentación necesaria para ejecutar la resolución administrativa impuesta a Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 162).

- "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" de treinta y uno de diciembre de dos mil once, del que se desprende la baja de Josué Nivardo Mena Villanueva, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil once, con motivo de la resolución del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 09/300/1323/2011; asimismo se aprecia en el apartado "REANUDACION DE LABORES": primero de enero de dos mil trece (foja 16).

- Oficio 7.2.554.069/2013 de fecha seis de febrero de dos mil trece, por medio del cual Antonio Pieza Vela, Capitán de Puerto Regional de Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le informara el motivo y fundamento de la reinstalación de Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 247).

- Impresión del correo electrónico de veintiséis de febrero de dos mil trece, mediante el cual Adriana de Pedro Herrera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informa a Ricardo Zamora Cisneros, Subdirector del Sistema Integral de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de esa Dependencia, el motivo por el cual se reinstaló a Josué Nivardo Mena Villanueva, en la Capitanía de Puerto Holbox (fojas 248 y 249).

- Cuatro recibos de pago de nómina, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero; y primera y segunda quincena de febrero, de dos mil trece, pagadas a Josué Nivardo Mena Villanueva, del puesto de Profesional Ejecutivo con Clave CF21909, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (fojas 251 a 254).

- Oficio 5.2.0.2.1.-173 de veintiséis de febrero de dos mil trece, del que se desprende que la Subdirectora de Nóminas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a José Julián Carlos Guevara Arenas, Subdirector de Administración del Centro SCT Quintana Roo de esa Dependencia el reintegro de las quincenas pagadas a Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 257).

- Documentación comprobatoria del reintegro realizado por Josué Nivardo Mena Villanueva, respecto de la primera y segunda quincena de enero; y primera y segunda quincena de febrero, de dos mil trece, en el puesto de Profesional Ejecutivo con Clave CF21909 (fojas 258 a 260).

- Oficio 5.2.1.1.-142 de doce de marzo de dos mil trece, por el cual el Director de Asuntos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hizo del conocimiento de **JOSE JULIAN CARLOS GUEVARA ARENAS**, Subdirector de Administración del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la imposibilidad de reinstalar a Josué Nivardo Mena Villanueva en el puesto de Profesional Ejecutivo con funciones de Delegado en la Capitanía de Puerto Holbox, del cual fue destituido mediante resolución contenida en el oficio 09/300/1323/2011 de cuatro de noviembre de dos mil once, dentro del expediente DR-0164/2011 (foja 266).

- "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO" de dieciséis de mayo de dos mil ocho, de la cual se desprende que José Julián Carlos Guevara Arenas, ingresó al puesto de Subdirector de Área del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de junio de dos mil once (foja 337).

- **Copia certificada del formato de "DESCRIPCION Y PERFIL DE PUESTOS"** de la Administración Pública Federal del puesto denominado "SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION" (fojas 342 a 343).

En función de lo anterior, y atento a lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia deberá comparecer **personalmente** a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan en el presente oficio y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, para lo cual deberá traer consigo original de identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).

Asimismo, se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, con fundamento en la fracción II, del numeral antes citado, se le informa que al término de la audiencia de ley dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para ofrecer las pruebas que estime pertinentes y guarden relación con los hechos que se le atribuyen; apercibido que en caso de no ejercitar este derecho dentro del aludido plazo, el mismo se tendrá por perdido, conforme lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Además, notifico a usted que el expediente administrativo en que se actúa citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en el domicilio referido anteriormente. Para la consulta del expediente deberá traer consigo original de identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).

También, se le hace de su conocimiento que en caso de no comparecer al desahogo de la mencionada diligencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen; lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 316, del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para la substanciación del presente procedimiento disciplinario, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del dos mil nueve y modificado el tres de agosto de dos mil once.

Por último, se le comunica que los datos personales por usted proporcionados en el desahogo de la audiencia, serán protegidos en los términos de los artículos 13 y 14, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Sírvase acusar recibo de enterado, con su firma personal en la copia del presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2014.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Jorge Trujillo Abarca
Rúbrica.

(R.- 403729)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.”, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE (EN LO SUCESIVO LA “SOCIEDAD FUSIONANTE”), EN Y CON LA SOCIEDAD DENOMINADA “HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.”, COMO SOCIEDAD FUSIONADA (EN LO SUCESIVO LAS “SOCIEDADES FUSIONADAS”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 11,047 de fecha 4 de diciembre de 2007 otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Titular de la Notaría Pública número 26 de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro el día 7 de diciembre de 2007 bajo el folio mercantil número 33977.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 15,478 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro el día 29 de junio de 2012 bajo el folio mercantil número 33977-1.

SEGUNDA.- El capital social de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde en su totalidad a la porción fija del capital social representada por 100,000 (cien mil) acciones de la Serie I con un valor nominal de un peso por acción. La porción variable del capital social es ilimitada, representada por 0 (cero) acciones de la Serie II.

TERCERA.- HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 22,313 de fecha 1 de junio de 1992 otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal el día 19 de agosto de 1992 bajo el folio mercantil número 17-18, tomo 453, Libro Primero.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 93,769 de fecha 23 de abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 294,628, el 22 de julio de 2010.

CUARTA.- El capital social de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, es de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde en su totalidad a la porción fija del capital social representada por 10,000 (diez mil) acciones de la Serie I con un valor nominal de un peso por acción. La porción variable del capital social es ilimitada, representada por 0 (cero) acciones de la Serie II.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan celebrar e implementar la fusión de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionada, en y con **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionante de acuerdo con los términos mencionados en el presente Acuerdo.

SEGUNDA.- HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V., y **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** acuerdan que la fusión surtirá efectos entre las partes y ante cualquier tercero al término del plazo de 3 meses posteriores a la fecha de inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de cada uno de los domicilios sociales de las sociedades, respectivamente, siempre que no se hayan opuesto acreedores, conforme a lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base para esta fusión el balance al 31 de octubre de 2014, con los respectivos ajustes que sean necesarios para las sociedades en la fecha en que la fusión se haga efectiva.

TERCERA.- El balance de fusión de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, y **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, al 31 de octubre de 2014, es el siguiente:

BALANCE DE FUSION DE SERVICIOS INTEGRALES HIM SA DE CV, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIRA,
 HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO SA DE CV, COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE DEJARA DE EXISTIR
 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

	Servicios Integrales HIM SA de CV SIH071204N90	Herbalife Products de México SA de CV HPM9206036E4	Servicios Integrales HIM SA DE CV MXGAAP Proforma después de Fusión
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES	262,216	816,526	1,078,742
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO DEL EXTRANJERO	-	6,195,510	6,195,510
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	-	-	-
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERO (EXCEPTO ACCIONES)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	140,197,328	-	140,197,328
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	160,603	-	160,603
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	140,620,148	7,012,036	147,632,184
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR EN EL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	42,646	-	42,646
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR EN EL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	42,646	-	42,646
CONTRIBUCIONES A FAVOR	10,443,457	172,463,463	182,906,920
INVENTARIOS	-	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,781,349	-	1,781,349
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	-	-	-
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	-	-	-
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	12,224,806	172,463,463	184,688,269
TERRENOS	-	-	-
CONSTRUCCIONES	-	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-	-	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-	-	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	-	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-

OTROS ACTIVOS FIJOS	-	-	-	-
DEPRECIACION ACUMULADA	-	-	-	-
CARGO Y GASTOS DIFERIDOS	-	-	-	-
AMORTIZACION ACUMULADA	-	-	-	-
SUMA ACTIVO	152,887,600	179,475,500	332,363,099	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	-	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	-	39,933,732	-	39,933,732
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	-	39,933,732	-	39,933,732
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	-	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	-	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	-	30,145,940	-	30,145,940
ANTICIPO DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	-	-	-	-
ANTICIPO DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	-	-	-	-
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
OTROS PASIVOS	-	43,428,428	153,114	43,581,542
SUMA PASIVO	-	113,508,100	153,114	113,661,214
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	-	100,000	10,000	110,000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	-	-	-	-
RESERVAS	-	-	-	-
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	-	-	43,380	43,380
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
UTILIDADES ACUMULADAS	-	31,021,905	139,349,857	170,371,762
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-	8,257,595	-	8,257,595
PERDIDAS ACUMULADAS	-	-	-	-
PERDIDA DEL EJERCICIO	-	-	1,007,130	1,007,130
EXCESO DE LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-	-	-	-
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-	-	40,481,327	40,481,327
ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	-	-	444,951	444,951
SUMA CAPITAL CONTABLE	-	39,379,500	179,322,386	218,701,885
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	-	152,887,600	179,475,500	332,363,099

CUARTA.- Como resultado de la fusión, **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** subsistirá como Sociedad Fusionante y **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** desaparecerá como Sociedad Fusionada. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** En consecuencia de lo anterior, se extinguirán los pasivos a cargo de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** De este modo, **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, será el sucesor universal de la Sociedad Fusionada, por lo tanto, los instrumentos públicos que contienen los estatutos sociales vigentes de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, inscritos en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro continuarán en pleno vigor y efectos, así como todos sus derechos ya sean reales, personales o mixtos, incluyendo todas sus obligaciones y deudas, las cuales seguirán formando parte de su patrimonio social.

QUINTA.- Como resultado de la fusión, el capital social de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, se incrementará en su parte variable con el capital social de la Sociedad Fusionada en la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Al surtir efectos la fusión, **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, tendrá un capital social de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) del cual \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción fija del capital social sin derecho a retiro representada por 100,000 (cien mil) acciones de la Serie I y la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción variable del capital social, representada por 10, 000 (diez mil) acciones de la Serie II.

Las acciones se dividirán en dos series: la Serie "I", que siempre representará la porción fija del capital social y la Serie "II", que siempre representará la porción variable del capital social. Todas las acciones de la Sociedad tendrán una expresión de valor nominal de un peso por cada acción.

En virtud de lo anterior, (i) deberán realizarse los correspondientes asientos contables y corporativos, (ii) se cancelarán todas las acciones de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y (iii) **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** emitirá nuevas acciones en favor de sus accionistas.

SEXTA.- Una vez que no se haya presentado oposición por parte de los acreedores de la Sociedad Fusionada dentro de los tres meses siguientes a la inscripción del presente acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio; los adeudos de la Sociedad Fusionada se considerarán adeudos de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, cuyos términos y condiciones de pago serán exactamente los mismos a los acordados por las Sociedad Fusionada con sus respectivos acreedores.

SEPTIMA.- El comisario y los miembros del consejo de administración de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, cesarán en sus funciones en la fecha en que surta efectos la fusión.

OCTAVA.- El comisario y los miembros del consejo de administración de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, continuarán en sus cargos.

NOVENA.- La Sociedad Fusionante conservará su denominación social actual.

DECIMA.- Todos y cada uno de los poderes otorgados por **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, quedarán sin efecto al surtir efectos la fusión. Adicionalmente, todos y cada uno de los poderes otorgados por **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** seguirán siendo válidos.

DECIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente y aceptan la validez de los poderes necesarios otorgados por **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, y los poderes otorgados por **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** a los señores BENJAMIN ROBLEDO LOPEZ, OCTAVIO MORENO ESCARCEGA y MAURICIO RAMOS RAMIREZ para celebrar en nombre y por cuenta de sus mandantes el presente acuerdo de fusión. Por lo tanto, por el presente se ratifican las facultades y autoridad necesarias de cada uno de los representantes legales de las partes para firmar el presente acuerdo de fusión en el nombre y por cuenta de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.

DECIMA SEGUNDA.- Este acuerdo se somete a la aprobación de los accionistas de cada una de las partes y a los requisitos de las leyes mexicanas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, ambas partes celebran el presente acuerdo de fusión a través de sus representantes legales, el día 8 de Diciembre de 2014.

Servicios Integrales Him, S.A. de C.V.

(Sociedad Fusionante)

Apoderado

Benjamín Robledo López

Rúbrica.

Herbalife Products de México, S.A. de C.V.

(Sociedad Fusionada)

Apoderado

Octavio Moreno Escárcega

Rúbrica.

HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE FUSION DE SERVICIOS INTEGRALES HIM SA DE CV, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIRA,
 HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO SA DE CV, COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE DEJARA DE EXISTIR
 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

	Servicios Integrales HIM SA de CV SIH071204N90	Herbalife Products de México SA de CV HPM9206036E4	Servicios Integrales HIM SA DE CV MXGAAP Proforma después de Fusión
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES	262,216	816,526	1,078,742
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO DEL EXTRANJERO	-	6,195,510	6,195,510
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	-	-	-
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERO (EXCEPTO ACCIONES)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	140,197,328	-	140,197,328
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	160,603	-	160,603
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	140,620,148	7,012,036	147,632,184
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR EN EL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	42,646	-	42,646
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR EN EL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	42,646	-	42,646
CONTRIBUCIONES A FAVOR	10,443,457	172,463,463	182,906,920
INVENTARIOS	-	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,781,349	-	1,781,349
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	-	-	-
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	-	-	-
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	12,224,806	172,463,463	184,688,269
TERRENOS	-	-	-
CONSTRUCCIONES	-	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-	-	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-	-	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	-	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-
OTROS ACTIVOS FIJOS	-	-	-
DEPRECIACION ACUMULADA	-	-	-
CARGO Y GASTOS DIFERIDOS	-	-	-

AMORTIZACION ACUMULADA	-	-	-
SUMA ACTIVO	152,887,600	179,475,500	332,363,099
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	- 39,933,732	- -	39,933,732
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	- 39,933,732	- -	39,933,732
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	-	-	-
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	- 30,145,940	- -	30,145,940
ANTICIPO DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	-	-	-
ANTICIPO DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	-	-	-
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	-	-
OTROS PASIVOS	- 43,428,428	- 153,114	- 43,581,542
SUMA PASIVO	- 113,508,100	- 153,114	- 113,661,214
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	- 100,000	- 10,000	- 110,000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	-	-	-
RESERVAS	-	-	-
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	- -	43,380	- 43,380
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	-	-
UTILIDADES ACUMULADAS	- 31,021,905	- 139,349,857	- 170,371,762
UTILIDAD DEL EJERCICIO	- 8,257,595	- -	- 8,257,595
PERDIDAS ACUMULADAS	-	-	-
PERDIDA DEL EJERCICIO	-	1,007,130	- 1,007,130
EXCESO DE LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-	-	-
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	- -	40,481,327	- 40,481,327
ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	- -	444,951	- 444,951
SUMA CAPITAL CONTABLE	- 39,379,500	- 179,322,386	- 218,701,885
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	- 152,887,600	- 179,475,500	- 332,363,099

Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2014.

Servicios Integrales Him, S.A. de C.V.
(Sociedad Fusionante)
Apoderado
Benjamín Robledo López
Rúbrica.

Herbalife Products de México, S.A. de C.V.
(Sociedad Fusionada)
Apoderado
Octavio Moreno Escárcega
Rúbrica.

(R.- 403969)

SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.”, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE (EN LO SUCESIVO LA “SOCIEDAD FUSIONANTE”), EN Y CON LA SOCIEDAD DENOMINADA “HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.”, COMO SOCIEDAD FUSIONADA (EN LO SUCESIVO LAS “SOCIEDADES FUSIONADAS”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 11,047 de fecha 4 de diciembre de 2007 otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Titular de la Notaría Pública número 26 de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro el día 7 de diciembre de 2007 bajo el folio mercantil número 33977.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 15,478 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro el día 29 de junio de 2012 bajo el folio mercantil número 33977-1.

SEGUNDA.- El capital social de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde en su totalidad a la porción fija del capital social representada por 100,000 (cien mil) acciones de la Serie I con un valor nominal de un peso por acción. La porción variable del capital social es ilimitada, representada por 0 (cero) acciones de la Serie II.

TERCERA.- HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 22,313 de fecha 1 de junio de 1992 otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal el día 19 de agosto de 1992 bajo el folio mercantil número 17-18, tomo 453, Libro Primero.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 93,769 de fecha 23 de abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notaria Titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 294,628, el 22 de julio de 2010.

CUARTA.- El capital social de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, es de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde en su totalidad a la porción fija del capital social representada por 10,000 (diez mil) acciones de la Serie I con un valor nominal de un peso por acción. La porción variable del capital social es ilimitada, representada por 0 (cero) acciones de la Serie II.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan celebrar e implementar la fusión de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionada, en y con **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionante de acuerdo con los términos mencionados en el presente Acuerdo.

SEGUNDA.- HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V., y **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** acuerdan que la fusión surtirá efectos entre las partes y ante cualquier tercero al término del plazo de 3 meses posteriores a la fecha de inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de cada uno de los domicilios sociales de las sociedades, respectivamente, siempre que no se hayan opuesto acreedores, conforme a lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base para esta fusión el balance al 31 de octubre de 2014, con los respectivos ajustes que sean necesarios para las sociedades en la fecha en que la fusión se haga efectiva.

TERCERA.- El balance de fusión de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, y **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, al 31 de octubre de 2014, es el siguiente:

BALANCE DE FUSION DE SERVICIOS INTEGRALES HIM SA DE CV, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIRA,
HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO SA DE CV, COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE DEJARA DE EXISTIR
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

	Servicios Integrales HIM SA de CV SIH071204N90	Herbalife Products de México SA de CV HPM9206036E4	Servicios Integrales HIM SA DE CV MXGAAP Proforma después de Fusión
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES	262,216	816,526	1,078,742
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO DEL EXTRANJERO	-	6,195,510	6,195,510
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	-	-	-
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERO (EXCEPTO ACCIONES)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	140,197,328	-	140,197,328
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	160,603	-	160,603
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	140,620,148	7,012,036	147,632,184
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR EN EL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	42,646	-	42,646
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR EN EL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	42,646	-	42,646
CONTRIBUCIONES A FAVOR	10,443,457	172,463,463	182,906,920
INVENTARIOS	-	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,781,349	-	1,781,349
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	-	-	-
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	-	-	-
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	12,224,806	172,463,463	184,688,269
TERRENOS	-	-	-
CONSTRUCCIONES	-	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-	-	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-	-	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	-	-

EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-
OTROS ACTIVOS FIJOS	-	-	-
DEPRECIACION ACUMULADA	-	-	-
CARGO Y GASTOS DIFERIDOS	-	-	-
AMORTIZACION ACUMULADA	-	-	-
SUMA ACTIVO	152,887,600	179,475,500	332,363,099
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	- 39,933,732	- -	39,933,732
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	- 39,933,732	- -	39,933,732
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	-	-	-
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	- 30,145,940	- -	30,145,940
ANTICIPO DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	-	-	-
ANTICIPO DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	-	-	-
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	-	-
OTROS PASIVOS	- 43,428,428	- 153,114	- 43,581,542
SUMA PASIVO	- 113,508,100	- 153,114	- 113,661,214
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	- 100,000	- 10,000	- 110,000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	-	-	-
RESERVAS	-	-	-
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	- -	43,380	- 43,380
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	-	-
UTILIDADES ACUMULADAS	- 31,021,905	- 139,349,857	- 170,371,762
UTILIDAD DEL EJERCICIO	- 8,257,595	- -	- 8,257,595
PERDIDAS ACUMULADAS	-	-	-
PERDIDA DEL EJERCICIO	-	1,007,130	- 1,007,130
EXCESO DE LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-	-	-
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	- -	40,481,327	- 40,481,327
ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	- -	444,951	- 444,951
SUMA CAPITAL CONTABLE	- 39,379,500	- 179,322,386	- 218,701,885
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	- 152,887,600	- 179,475,500	- 332,363,099

CUARTA.- Como resultado de la fusión, **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** subsistirá como Sociedad Fusionante y **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** desaparecerá como Sociedad Fusionada. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** En consecuencia de lo anterior, se extinguirán los pasivos a cargo de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** De este modo, **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, será el sucesor universal de la Sociedad Fusionada, por lo tanto, los instrumentos públicos que contienen los estatutos sociales vigentes de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, inscritos en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, continuarán en pleno vigor y efectos, así como todos sus derechos ya sean reales, personales o mixtos, incluyendo todas sus obligaciones y deudas, las cuales seguirán formando parte de su patrimonio social.

QUINTA.- Como resultado de la fusión, el capital social de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, se incrementará en su parte variable con el capital social de la Sociedad Fusionada en la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Al surtir efectos la fusión, **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, tendrá un capital social de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) del cual \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción fija del capital social sin derecho a retiro representada por 100,000 (cien mil) acciones de la Serie I y la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción variable del capital social, representada por 10,000 (diez mil) acciones de la Serie II.

Las acciones se dividirán en dos series: la Serie "I", que siempre representará la porción fija del capital social y la Serie "II", que siempre representará la porción variable del capital social. Todas las acciones de la Sociedad tendrán una expresión de valor nominal de un peso por cada acción.

En virtud de lo anterior, (i) deberán realizarse los correspondientes asientos contables y corporativos, (ii) se cancelarán todas las acciones de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y (iii) **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** emitirá nuevas acciones en favor de sus accionistas.

SEXTA.- Una vez que no se haya presentado oposición por parte de los acreedores de la Sociedad Fusionada dentro de los tres meses siguientes a la inscripción del presente acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio; los adeudos de la Sociedad Fusionada se considerarán adeudos de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, cuyos términos y condiciones de pago serán exactamente los mismos a los acordados por la Sociedad Fusionada con sus respectivos acreedores.

SEPTIMA.- El comisario y los miembros del consejo de administración de **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, cesarán en sus funciones en la fecha en que surta efectos la fusión.

OCTAVA.- El comisario y los miembros del consejo de administración de **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, continuarán en sus cargos.

NOVENA.- La Sociedad Fusionante conservará su denominación social actual.

DECIMA.- Todos y cada uno de los poderes otorgados por **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, quedarán sin efecto al surtir efectos la fusión. Adicionalmente, todos y cada uno de los poderes otorgados por **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.** seguirán siendo válidos.

DECIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente y aceptan la validez de los poderes necesarios otorgados por **SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.**, y los poderes otorgados por **HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** a los señores BENJAMIN ROBLEDO LOPEZ, OCTAVIO MORENO ESCARCEGA y MAURICIO RAMOS RAMIREZ para celebrar en nombre y por cuenta de sus mandantes el presente acuerdo de fusión. Por lo tanto, por el presente se ratifican las facultades y autoridad necesarias de cada uno de los representantes legales de las partes para firmar el presente acuerdo de fusión en el nombre y por cuenta de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.

DECIMA SEGUNDA.- Este acuerdo se somete a la aprobación de los accionistas de cada una de las partes y a los requisitos de las leyes mexicanas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, ambas partes celebran el presente acuerdo de fusión a través de sus representantes legales, el día 8 de diciembre de 2014.

Servicios Integrales HIM,
S.A. de C.V.
(Sociedad Fusionante)
Apoderado
Benjamín Robledo López
Rúbrica.

Herbalife Products de México,
S.A. de C.V.
(Sociedad Fusionada)
Apoderado
Octavio Moreno Escárcega
Rúbrica.

SERVICIOS INTEGRALES HIM, S.A. DE C.V.
BALANCE DE FUSION DE SERVICIOS INTEGRALES HIM SA DE CV, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIRA,
HERBALIFE PRODUCTS DE MEXICO SA DE CV, COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE DEJARA DE EXISTIR
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

	Servicios Integrales HIM SA de CV SIH071204N90	Herbalife Products de México SA de CV HPM9206036E4	Servicios Integrales HIM SA DE CV MXGAAP Proforma después de Fusión
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES	262,216	816,526	1,078,742
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO DEL EXTRANJERO	-	6,195,510	6,195,510
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	-	-	-
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERO (EXCEPTO ACCIONES)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	140,197,328	-	140,197,328
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	160,603	-	160,603
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	140,620,148	7,012,036	147,632,184
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR EN EL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	42,646	-	42,646
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR EN EL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	42,646	-	42,646
CONTRIBUCIONES A FAVOR	10,443,457	172,463,463	182,906,920
INVENTARIOS	-	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,781,349	-	1,781,349
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	-	-	-
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	-	-	-
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	12,224,806	172,463,463	184,688,269
TERRENOS	-	-	-
CONSTRUCCIONES	-	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-	-	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-	-	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	-	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-

OTROS ACTIVOS FIJOS	-	-	-
DEPRECIACION ACUMULADA	-	-	-
CARGO Y GASTOS DIFERIDOS	-	-	-
AMORTIZACION ACUMULADA	-	-	-
SUMA ACTIVO	152,887,600	179,475,500	332,363,099
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	- 39,933,732	- -	39,933,732
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	- 39,933,732	- -	39,933,732
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	-	-	-
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	- 30,145,940	- -	30,145,940
ANTICIPO DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	-	-	-
ANTICIPO DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	-	-	-
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	-	-
OTROS PASIVOS	- 43,428,428	- 153,114	43,581,542
SUMA PASIVO	- 113,508,100	- 153,114	113,661,214
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	- 100,000	- 10,000	110,000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	-	-	-
RESERVAS	-	-	-
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	- -	43,380 -	43,380
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	-	-
UTILIDADES ACUMULADAS	- 31,021,905	- 139,349,857	170,371,762
UTILIDAD DEL EJERCICIO	- 8,257,595	- -	8,257,595
PERDIDAS ACUMULADAS	-	-	-
PERDIDA DEL EJERCICIO	-	1,007,130	1,007,130
EXCESO DE LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-	-	-
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	- -	40,481,327 -	40,481,327
ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	- -	444,951 -	444,951
SUMA CAPITAL CONTABLE	- 39,379,500	- 179,322,386	218,701,885
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	- 152,887,600	- 179,475,500	332,363,099

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 8 de diciembre de 2014.

Servicios integrales HIM, S.A. de C.V.

(Sociedad Fusiónante)

Apoderado

Benjamín Robledo López

Rúbrica.

Herbalife Products de México, S.A. de C.V.

(Sociedad Fusiónada)

Apoderado

Octavio Moreno Escárcega

Rúbrica.

(R.- 403972)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EVM-LP-02-2014

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos de diversas marcas y modelos propiedad de Capufe, de conformidad a lo siguiente:

VEHICULOS Y MAQUINARIA DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DE CAPUFE

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EVM-LP-02-2014	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)	18/DIC/14	19/DIC/14 10:00 HORAS	26/DIC/14 10:00 A 11:00 HORAS	29/DIC/14 10:00 HORAS	30/DIC/14 10:00 HORAS

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor para venta
138 partidas	Vehículos	Unidad	(Anexo 1 de las Bases)

Los vehículos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 7 de las bases de licitación los días 12, 15, 16, 17 y 18 de Diciembre de 2014 de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 12, 15, 16, 17 y 18 de Diciembre de 2014 de 09:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a la cuenta No. 0185029007, cuenta clabe no. 121540001850290074, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 09:00 a 15:00 horas los días 12, 15, 16, 17 y 18 de Diciembre de 2014, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 26 de diciembre de 2014 de 10:00 a 11:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos.

Cuernavaca, Mor., a 12 de diciembre de 2014.
 Subgerente de Almacenes e Inventarios
Ricardo Esparza Ruvalcaba
 Rúbrica.

(R.- 404019)